



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA SUS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO EN 2026, CONFORME A PRESUPUESTO 2025 PRORROGADO.

De acuerdo con el artículo 55 y 56 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia dotar a sus universidades públicas de los recursos económicos necesarios para garantizar su financiación, entre otras, la financiación de carácter estructural basal, dentro de la cual se encuentran incluidos los recursos para gastos generales de funcionamiento. Asimismo, el artículo 57.4 a) de la LOSU señala que el estado de ingresos del presupuesto de las universidades contendrá las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas, anualmente, por las Comunidades Autónomas dentro de un marco presupuestario a medio plazo.

Por su parte, el título V de la Ley 3/2005 de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma establece anualmente una dotación destinada a los costes para gastos corrientes y de capital de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Para el ejercicio 2026, no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM núm. 299, de 29/12/2025), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.





En relación con lo expuesto anteriormente, la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento número 3 del BORM número 169 de 24/07/2025), contemplaba en el programa 421B-Universidades, partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 10941, la cantidad de 53.947.715,00 € destinada a la concesión de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para gastos generales de funcionamiento, que incluye la financiación del Capítulo I de Personal y otros gastos corrientes de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2025, por lo que quedando prorrogados estos Presupuestos para el ejercicio 2026, quedan prorrogadas sus dotaciones, que deben aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto para el ejercicio 2026.

El artículo 5 de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, establece que *durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto*.

Visto el Decreto n.º 19/2026, de 26 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para su funcionamiento general correspondiente al ejercicio 2026, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del 26 de marzo de 2026 (BORM n.º 76, de 04/04/2026).

Visto que, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSRM), en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la concesión de esta subvención por el órgano competente ha sido **autorizada** por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de abril, al superar el importe de la subvención la cantidad de 1.200.000,00 €.

Visto el artículo 3 del mencionado Decreto n.º 19/2026, de 26 de marzo, tanto por la finalidad de la subvención que es la contribución al sostenimiento financiero de las universidades públicas como órganos del sector público regional, como por la situación extraordinaria de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, se autoriza la **concesión directa** de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) por concurrir razones de interés público y social.





Visto que el citado artículo 3 del Decreto establece asimismo que la concesión de la subvención se instrumentará **mediante orden** de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables, de acuerdo con lo previsto en el decreto que establece las bases reguladoras, así como en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Visto el artículo 6 del citado Decreto, por las circunstancias excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 y por el destino inmediato de la subvención (pago de nóminas del Personal Docente e Investigador y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, así como gastos corrientes de funcionamiento) se impulsará la adopción de una única orden de concesión de subvención, al objeto de contribuir al funcionamiento general de la universidad, mediante el procedimiento de concesión directa, que se corresponderá con el importe previsto en los presupuestos actualmente prorrogados, es decir, 53.947.715,00 euros, referido al Proyecto 10941.

Visto que el artículo 6.2 del Decreto n.º 19/2026, de 26 de marzo, establece que el pago de la subvención será **anticipado**, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma, según lo previsto en el artículo 29.3 Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La presente subvención está contemplada en la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, con la línea de subvención: "*Universidad Politécnica de Cartagena. Gastos generales de funcionamiento*", modificado por Orden de 26 de febrero del mismo año.

Visto el certificado del órgano instructor de fecha 10 de abril de 2026, sobre cumplimiento de la Universidad de los **requisitos** para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma.

Visto que la Universidad ha asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

Visto que la Universidad ha aceptado la subvención en fecha 10 de abril de 2026.





Visto que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto nº 236/2025, de 11 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

En virtud de cuanto antecede, visto el informe-propuesta del órgano instructor, de fecha 24 de abril de 2026, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha 29 de abril de 2026,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, Universidad), NIF Q-8050013E, de una subvención de concesión directa por importe de **cincuenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos quince euros** (53.947.715,00 euros) para gastos generales de funcionamiento, con cargo a la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto 10941, subproyecto 010941261111, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026 (Documento contable R nº 16204).





SEGUNDO.- Conceder la subvención a la citada Universidad y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por el importe y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de la Universidad al Código IBAN: ES47-0049-6661-1624-1611-9610, por importe de **cincuenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos quince euros** (53.947.715,00 euros), fraccionado en veinticuatro documentos contables, los 23 primeros por importe de 2.247.822,00 € y un último de 2.247.809,00 €, hasta alcanzar la cantidad total de 53.947.715,00 € (**cincuenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos quince euros**) como establece la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

Los recursos financieros aplicados a la subvención se asignarán a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2026 (presupuesto prorrogado en sus créditos iniciales correspondiente al año 2025), con gasto elegible cero, 0,00 €, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las actuaciones derivadas del mismo en las partidas presupuestarias especificadas anteriormente.

El **pago** de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Universidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de **garantía**.

CUARTO.- El objeto de la subvención es contribuir a dotar a la Universidad de los recursos económicos necesarios para garantizar su financiación. En concreto, la subvención se destina a los **gastos** generales de funcionamiento, que incluyen la financiación del Capítulo I de Personal y otros gastos corrientes de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2026.

QUINTO.- El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año.





SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención.

A este efecto, dado el objeto y la naturaleza de la subvención que se concede, ya que la misma se destinará a financiar los gastos generales de funcionamiento, y considerando que el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, prevé para estos casos la posibilidad de que las bases reguladoras determinen el contenido de la cuenta justificativa, la Universidad Politécnica de Cartagena presentará ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, justificación de la subvención en los siguientes términos:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:
 - 1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.
 - 2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes.
 - 3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria).
 - 4. Si la subvención se imputara también a otros gastos corrientes distintos de los de personal, se aportará también las facturas y otros documentos del gasto y del pago de dichos gastos en formato digital, junto a una relación clasificada de esos gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de cuatro meses a contar desde la fecha de fin del plazo de ejecución. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.





SÉPTIMO.- Serán obligaciones de la Universidad las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LSRM, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el esta orden.
- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realiza en relación a las prácticas que ellas colaboración de la Dirección General en la financiación.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

OCTAVO.- La subvención será **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS, y el Título IV de la LSRM.





DÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Universidad estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Notifíquese a la entidad beneficiaria la presente orden indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Murcia, a fecha y firma electrónica en el margen).

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN
Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13/02/2024)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

